



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0010-2016-UNAM
Moquegua, 11 de Enero del 2016

Visto el Informe N° 016-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016; Proveído de Presidencia N° 0143, de fecha 11 de enero del 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobado por R.D. N° 002-207-EF-77.15, establece en su numeral 10.1 que: La caja chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados...(...) en su numeral 10.4 precisa que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobado por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente; a los dispuesto en el presente artículo: a.- El documento sustentatorio para la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. B.- El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, con Informe N° 016-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016, el C.P.C. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, solicita al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, autorizar la apertura y asignación de Caja Chica 2016, en forma mensual y renovable, según detalle:

Presidencia	S/. 5,000.00
Vicepresidencia Académica	S/. 3,500.00
Vicepresidencia de Investigación	S/. 3,500.00
Dirección General de Administración	S/. 3,000.00

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con Proveído de Presidencia N° 0143, de fecha 11 de enero del 2016, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR**, la **APERTURA Y ASIGNACIÓN** de Caja Chica 2016, en forma mensual y renovable de acuerdo a la siguiente distribución:

PRESIDENCIA	S/. 5,000.00
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	S/. 3,500.00
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	S/. 3,500.00
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	S/. 3,000.00

2° **DISPONER**, que los responsables a quienes se encomienda el manejo de Caja Chica serán los funcionarios y/o jefes encargados de oficina de la Universidad Nacional de Moquegua

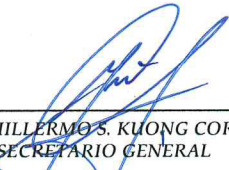
3° **DERIVAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE




GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL